

sus anteriores destinos y servicios, su conducta pública, ó su reputacion personal, no sean conocidos en las provincias, muy pocos que no lo sean, no solo como superiores á tan indignas calumnias, sino como libres de toda nota y censura individual y muy acrehedores á la estimacion pública.

21. Bien conocemos que pudieron mover tambien al consejo las misteriosas deliberaciones, y los pasos officiosos de la junta de Cadiz, pero en nada será menos disculpable que en haber temporizado con ella. Porque, ¿ Quien conocia mejor la falta de autoridad con que aquella junta se entrometia á censurar la conducta del último gobierno, y la falta de consideracion con que abrigando los susurros de la calumnia y los dicharachos de sus fautores, solicitaba providencias extensivas á todos sus individuos? Que las promoviese contra algun individuo particular, si para ello tenia motivo justo, pudo ser un efecto de zelo, pero que una junta erigida para el armamento y defensa de la plaza de Cadiz, con un objeto tan determinado, en un distrito tan reducido y sin ninguna representacion para el resto del reyno se mezclase en los negocios del gobierno, y se arrogase tan extraordinaria autoridad, es una especie de atentado, cuya temeridad y ligereza, solo se pueden comparar con la atrocidad de su injusticia.

22. Por ultimo, Señor, no disculpará las extrañas precauciones dictadas á V. M. por el consejo, el que todos los individuos de la suprema junta seamos responsables á la nacion de nuestra conducta, porque esta responsabilidad es una obligacion, no es un cargo, por que ella supone la accion, pero no supone la culpa. El gobierno mas justo y virtuoso es responsable á la sociedad de sus operaciones, sin que del exámen de su conducta pueda resultarle mas que gloria y alabanza. Esta responsabilidad alcanza á todas las autoridades del reyno, y alcanza al consejo mismo, sin que de aqui se infiera la necesidad de anticipar medidas para asegurarla. Quando la nacion se congregate, todo poder, toda autoridad le será sometida, todas las justicias serán juzgadas por ella, y los que compusieron la junta suprema, como los demas instrumentos del gobierno, aparecerán en este juicio universal con aquella seguridad ó aquel temor que preste á cada uno el testimonio de su conciencia.

23. ¿ Y que cuerpo se presentará con mas confianza ántes aquella augusta asamblea, que el que habia resuelto congregarla,

consagrado ocho meses de continuo estudio y tareas á su preparacion: llamado en torno de si, y buscado las luces y el consejo de tantas personas de talento, experiencia, y zelo público para hacerla mas fructuosa y en fin, convocadola para depositar en ella su autoridad, darla cuenta de su administracion, y someterla á su supremo exámen? ¿ Que el que habia acordado reunir la no en la forma arbitraria é imperfecta, que imaginó el consejo, sino en la que conciliaba mejor nuestras antiguas instituciones, con sus derechos imprescriptibles, con unos derechos que nunca pudo perder y que por decirlo asi acababa de reconquistar? ¿ Que el que habia extendido el derecho de representacion á todas las clases del estado, y á todos los padres de familia del reyno? ¿ Que el que no solo habia preservado sino mejorado la representacion del clero y nobleza, reuniendo todos los prelados, y todos los grandes en un solo estamento para hacerle medianero entre el pueblo y el soberano, y darle mas fuerzas asi contra los enemigos de la libertad, como contra los de la constitucion? ¿ Que aquel, en fin, que antes de resignar su autoridad exigió de V. M. el solemne juramento de verificar, quanto antes fuese posible, esta gloriosa reunion, que el no tuvo la dicha de ver realizada? ¡ Ojala, Señor, que el dia suspirado para ella amanezca quanto antes! Entonces exáminando la conducta de la junta central, hallará tal vez en ella errores y defectos, por que se componía de hombres, y no de angeles, pero ciertamente no hallará manchas, ni delitos, porque se componía de hombres honrrados y celosos patriotas. Entonces sus verdaderos amigos, los que habemos consagrado á su bien y su gloria nuestros cortos talentos, y nuestras largas vigiliass; los que habemos sacrificado nuestra salud, nuestra fortuna, y nuestro reposo por defender su libertad, en vez del premio de amargura y de infamia que nos prepararon nuestros enemigos, hallaremos aquella recompensa de aprécio, y gratitud publica, que es la unica que basta á las almas nobles, y que si no tenemos la dicha de gozarla en nuestros dias, no podrá faltar á nuestra memoria y nuestras cenizas.

24. V. M. Señor no podrá estrañar la amargura de nuestra queja quando haya sabido las nuevas humillaciones y atropellamientos que nos ha hecho sufrir la junta superior de este reyno, dispuestos sin duda á proposito para agravar nuestra injuria y hacer mas vergonzosa nuestra situacion. Nosotros las miramos como un efecto necesario de las maquinaciones fraguadas

en Sevilla, fomentadas en Cadiz, abrigadas por aquella junta superior, y no combatidas ni disipadas por el consejo; y por lo mismo que no estamos distantes de atinar con la inspiracion que las extendió desde allá, y con la que aquí las acogió y dió valor y estímulo, no podemos dejar de referirlas á aquel monstruoso y depravado origen. Quando faltára otra prueba de ello, quando no lo fuese muy evidente la injusta detencion, y arresto de nuestros inocentes compañeros en el Ferrol, despues del vergonzoso espectáculo á que fueron expuestos en la bahía de Cadiz, lo convencería la naturaleza misma de la violencia egecutada con nosotros. Porque ¿ Levantar pesquisas y procedimientos contra dos hombres públicos arrojados aqui por el naufragio, y solo detenidos por la noticia de hallarse sus casas y bienes ocupados por los barbaros: contra dos consejeros de estado conocidos aqui, como en el resto de España, no solo por las altas funciones que acababan de egercer, sino tambien por su caracter personal, y sus pasados servicios, destinos y conducta.. Y para que? Para recoger unos pasaportes que hubieramos exhibido á qualquiera que los pidiese, y que no presentámos por que nadie los pidió, y porque no siendo este nuestro destino, nos pareció bastante avisar, como avisamos de nuestra arribada al capitán general del reyno... Y para que? Para reconocer y recoger nuestros papeles... Y como? Por medio de una comision confiada á un militar, acompañada de asesór y escribano, escoltada con tropa, y asistida de todo el aparato de la justicia y de la fuerza con que son investigados los delitos, y perseguidos los delinquentes? Cinco dias há Señor, quando esto escribimos que se halla aqui esta comision, sin haber determinado cosa alguna sobre las vigorosas protexas que hemos opuesto á tan violento atentado, y mientras que la junta superior de este reyno decide sobre nuestra suerte, nuestro honor, nuestra reputacion, y acaso nuestra existencia se hallan comprometidos y arriesgados. Porque ¿ que juzgará este pueblo? ¿ Que, todo el reyno de Galicia, donde nuestro atropellamiento vá resonando ahora, de dos hombres, contra quienes se procede tan escandalosamente, y de un procedimiento que empieza por el despojo de sus papeles, de su propiedad mas sagrada, de la que está mas enlazada con su probidad y sus sentimientos? ¿ Acaso la junta de Galicia quiere renovar las escandalosas escenas con que el autor de los males públicos afligió á la nacion en otro tiempo?

25. Señor este tiempo, el tiempo de la tiranía debe haber pasado yá, y no debe volver para España, ni suceder á él, una epoca de anarquía y desorden que le fuera todavia mas funesta. Si nosotros resignamos en V. M. el egercicio del poder soberano que nos habian confiado las provincias, fué para que le pudiese egercer sobre toda la nacion con mas vigor y severidad, no para que las juntas provinciales le menguasen ò pusiesen en duda. Si tal se permitiese, no será menester que los barbaros destruyan la nacion: ella perecerá por sus propias manos. Esto es Señor, lo que nos aqueja: esto lo que dá mas fuerza á nuestra voz, no la humillacion y violencia que personalmente nos oprime. Aunque acostumbrados á sufrir injusticias y ultrages por el abuso del poder supremo: aunque pobres, desamparados, sin hogar ni refugio en nuestra patria: aunque condenádos al desprecio, á la proscripcion, y á la muerte por su perfido tirano, nada nos affige tanto como el ver desconocida y despreciada en nosotros la soberana autoridad de V. M. Dignese pues V. M. de volver por ella, volviendo por nuestra causa: dignese de vengar sus ultrages en los nuestros: dignese de cubrir nuestro honor con el escudo de su autoridad, y de escarmentar á los que le ofenden con la espada de su justicia; y no guarde V. M. por mas tiempo un silencio, que si es muy funesto para nosotros, lo puede ser mucho mas para esta nacion generosa, que de su justo y rigido gobierno se debe prometer su libertad y su gloria. — Muros 29 de marzo de 1810. — Señor. *Gaspar de Jovellanos.* — *El Marques de Campo-Sagrado.* *Resolucion.*

Exmo Sr. — Con esta fecha comunico al Capitan General de Galicia la real resolucion siguiente.

»El consejo de Regencia de España é Indias se há enterado de los atropellamientos que el Sr. D. Gaspar de Jovellanos y el Marques de Campo-Sagrado han sufrido en Muros de Noya por el coronel D. Juan Felipe Osorio, comisionado de la Junta provincial de Santiago para egercutar una orden de la superior de ese reyno. En su vista ha tenido á bien reprobar S. M. la conducta observada por la junta y por Osorio; pues ni aquella debió mandar procedimientos ilegales, ni Osorio faltar en la egercucion á los actos, que exige la atencion y previene el derecho con respecto á las personas de las circunstancias del Sr. Jovellanos, y Campo-Sagrado. Lo participo á V. E. de real orden para su noticia, y que haga saber esta

„soberana resolución á los referidos interesados, á la junta superior de ese reyno, á la de Santiago, y al coronel Osorio.“

De la misma real orden yo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Isla Real de Leon 27 de abril de 1810.—*Nicolas Maria de Sierra Sr. D. Gaspar de Jovellanos.*

NUMERO XXV.

Resolucion del expediente de registro.

Por el Señor secretario del despacho de gracia y justicia se ha pasado al primero de estado la real orden siguiente.

Exmo. Sr. — Sin embargo de que jamas se persuadió el consejo de regencia, que no habiendo manejado caudales públicos los vocales de la junta central, que estaban á bordo de la fragata Cernelia, en el mes de febrero de este año, pudieran haber ocultado en sus equipages las cantidades que se denunciaron al gobierno; entendió S. M. que convenia no desatender desde luego la delacion, sino por el contrario tratar de averiguar lo cierto, por el orden y medios legales, para que el público no aventurase conceptos equivocados, y pudiesen acrisolar el suyo los citados vocales. En su virtud se remitió la delacion al tribunal de policía y seguridad pública; con orden de que se procediese á la formacion de la competente causa, y al mas escrupuloso registro de los equipages de aquellos, todo lo qual se cumplió, constando en el expediente, que los vocales embarcados en dicha fragata eran, el Conde de Gimonde, el vizconde de Quintanilla, D. Lorenzo Bonifaz, D. Sebastian Jocano, D. Francisco Castanedo y D. José Garcia de la Torre; *que la delacion dada por D. Francisco de Noceda de que tenian como 300 baules de oro y plata era calumniosa*, que segun declaraciones de varios individuos empleados en la fragata, los baules eran de 14 á 15, y algunos cajones, y su peso, arreglado al tamaño; *y que como 7 ó 8 se habian traspordado igualmente que el Señor D. Gaspar de*

Jovellanos y el Marques de Campo-Sagrado, al bergantin mercante Nuestra Señora de Cobadonga; que habiendose procedido al reconocimiento de los baules, se halló en uno de Bouifaz como 2500 reales en dinero, en otro de Jocano como 40, en otro de García de la Torre 460 en monedas de oro; en uno de Quintanilla 20 reales y en una petaca varias piezas de plata antiguas; en otro de Doña Antonia Coca, hermana política del anterior, varias piezas de una baxilla antigua; que en otro de Castanedo habia tres talegos con dinero, como unos 600 reales en pesos fuertes, y plata menuda, expresando que tenia en esta cantidad la mayor parte D. José Cevallos, vecino de Alma, gro su hermano político; que en otro baul del Conde de Gimonedo como 18 cubiertos de plata; en otro de un familiar de Castanedo dos talegos, uno con 80 y otro con 220 reales propio que, dixo, eran de D. Antonio Bustamante racionero de Jaen que se hallaba presente: que al concluirse esta diligencia entregaron los vocales un memorial pidiendo que se les oyese en justicia contra el delator; que el referido tribunal de policia en vista de todo consultó, *que reservando su derecho á los individuos de la junta central, se les manifestase que la opinion pública y las circunstancias actuales exigian las providencias que fueron acordadas; que se hiciese público el resultado de la sumaria imponiendo silencio á los delatores; que se apreciase á D. Francisco Noceda que fué el delator, se abstuviese en lo sucesivo de suplantar especies desnudas de fundamento solido, y lo mismo al contador de la fragata cornelia D. José Maria Croquer, en cuya presencia, asi como en la de Noceda se procedió al reconocimiento; que habiendose dado cuenta de todo esto á S. M. lo mandó pasar al consejo, para que consultase la providencia que deberia darse en justicia contra los delatores, y el modo de desagraviar á los sugetos, tan falsamente calumniados; pero el consejo unicamente consultó, conformandose con el dictamen fiscal; que para que tuviese efecto la soberana voluntad, era necesario dar á la causa otro estado diferente, y tal, que pudiese dar margen á una providencia capaz de indemnizar el honor ultrajado de los interesados, y castigar la falta de precaucion, ó ligereza de los delatores, pues no resultando aun plenamente convencidos estos de su malicia de ninguna manera debian tenerse por reos, mayormente quando no se les habian tomado declaraciones por preguntas de inquirir, ni se les habian hecho los cargos correspondientes, co-*

mo lo habia reconocido el propio tribunal de seguridad: creyendo por lo mismo el consejo, que en este negocio era importante se administrase rigurosa justicia; y que no teniendo para ello estado la causa, se podia devolver al tribunal de seguridad, para que substanciandola legalmente, la determinára segun derecho: que habiendose conformado S. M. con este dictamen se paso efectivamente la causa á dicho tribunal, y posteriormente á la real audiencia de Sevilla, subrogada en lugar de aquel, y en donde dando curso al proceso conforme á lo resuelto por S. M. á consulta del consejo, despues de oido el fiscal, se mandó conferir traslado á los interesados, que es el estado en que se halla. En el han ocurrido los interesados exponiendo que no aspiran al castigo de los calumniadores, y si solo á que se desagravie su honor, y se haga publica su pureza de conducta y su inocencia. Y habiendose conformado S. M. con tan moderada solicitud, ha resuelto, que pase á V. E. como lo executo, una minuta de lo que resulte del referido expediente, para que se publique en la gazeta.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz 10 de agosto de 1810.—*Nicolas Maria de Sierra*—Señor secretario de estado y del despacho.

Suplemento á la gaceta de la Regencia del martes 14 de agosto de 1810.

NUMERO XXVI.

Resumen de los servicios y persecuciones del autor.

Lista de servicios, y persecuciones de D. Gaspar de Jovellanos

En 29 de noviembre de 1767 fui nombrado alcalde del crimen de la real audiencia de Sevilla, y promovido despues á Oidor de la misma audiencia: desempeñé estos cargos hasta octubre de 1778. Fui entonces nombrado alcalde de casa y corte, y exercí aquel empleo hasta el de 1780.

Promovido al real consejo de las ordenes militares, y

armado caballero de la de Alcántara tomé posesion de mi plaza en julio del mismo año.

En 1778 habia sido nombrado individuo de la sociedad patriótica de Madrid, y de la real academia de la historia, y en 1781 fuí admitido en la real academia española, y nombrado academico de honor, y despues consiliario de la de las nobles artes, y concurrí con frecuencia, y aplicacion á los trabajos de estos ilustres cuerpos.

En 1782 hice en virtud de real orden, la visita del real convento de S. Marcos de Leon de la orden de Santiago, cuya nueva biblioteca fundé, y cuyo archivo hice arreglar.

En el mismo año pasé de real orden al principado de Asturias con encargo de disponer el señalamiento, apertura, y construccion de un camino de cinco leguas desde el puerto de Gijon hasta la ciudad de Oviedo. Reconocí, y señalé la linea, y hice levantar el plano del camino, y sus obras: nombré una junta, y formé la correspondiente instruccion para la direccion de ellas: en 18 de septiembre coloqué la primera piedra de la puerta que dá entrada á Gijon, y dando principio á los trabajos por sus dos puntos extremos, continuaron sin interrupcion hasta quedar concluida una hermosa, y solida carretera, con tres puentes, tres fuentes, muchos murallones de retén, y otras obras de comodidad, y ornato.

En 1783 despues de informar al gobierno sobre la continuacion del mismo camino hasta la ciudad de Leon, y sobre la necesidad de abrir otros dos por los puntos de Leitariegos, y ventandella, para dar á los concejos de oriente, y poniente de Asturias comunicacion con Castilla, formé de real orden una *instruccion general*, para la direccion, construccion, conservacion, y adorno de aquellos, y otros caminos, cuenta y razon de los fondos destinados á ellos, establecimiento de peones camineros, casas de posta, posadas, portazgos, pontazgos y demas relativo á su objeto.

En el mismo año fuí nombrado ministro de la suprema junta de comercio, moneda, y minas, al despacho de cuyos negocios asistí con asiduidad, mientras residí en Madrid.

En 1789 fuí nombrado por S. M. para visitar el colegio militar de la orden de calatrava en la universidad de Salamanca, y arreglar su disciplina interior, y estudios, cuya comision des-
empeñé desde abril hasta agosto de 1790.

Al mismo tiempo fui encargado de disponer la construcción de un nuevo colegio para mi orden de Alcántara. Obtenido el terreno, y señalado el sitio por el ilustre ayuntamiento de Salamanca, llamé un arquitecto de Madrid que levantó el plan de un hermoso edificio: formé la junta que debía entender en la dirección de la obra, y le dejé la correspondiente *instrucción* impresa: hice la solemne colocación de su primera piedra y se dió principio á los trabajos. Pero ruines intrigas de una comunidad vecina poderosamente protegidas en la corte, lograron embargarlos, y privaron al colegio de una decorosa, y cómoda morada, y á la ciudad de Salamanca de uno de sus mejores ornatos.

Al mismo tiempo fui también encargado de arreglar el antiguo archivo del convento de comendadores de Santi-spiritus de la orden de Santiago en la misma ciudad, y con arreglo á una *instrucción* que hice imprimir á este fin, fué desempeñado este trabajo por D. José Acebedo Villarreal, y quedó aquel archivo bien preservado, y ordenado con los extractos, y índices correspondientes.

El año anterior de 1789, despues de haber informado al gobierno en virtud de real orden expedida por el ministerio de marina sobre las ventajas que podia producir á la nacion el cultivo de las minas del carbon de piedra de Asturias, habia sido nombrado tambien por S. M. á propuesta de la suprema junta de estado, para pasar á aquel principado á exâminar el estado de dichas minas con el encargo de proponer al gobierno quanto estimase conducente para dar á este ramo de comercio interior y exterior, todo el impulso y estension posible: cuya comision reservé para despues de cumplida la de Salamanca. Pero vuelto á Madrid en agosto de 1790 para dar cuenta al consejo de la visita del colegio de calatrava, una intriga de corte trató de hacerme salir de allí. El motivo fué entonces bien conocido. Habia empezado la cruel persecucion que el ministro Lereña excitó contra el conde de Cabarrus haciendole encerrar en el castillo de Batres, y sin duda ofendia en Madrid la presencia del que era contado entre sus mejores amigos. En la noche del solemne dia de San Luis, me hallé con una real orden en que suponiendose, que habia abandonado la comision de la visita, y vuelto á Madrid, sin permiso de S. M. se me mandaba que inmediatamente me restituyese á Salamanca. Contesté en la misma noche, demos-

trando con la orden del consejo, que lejos de abandonar mi comision, concluida ya, habia vuelto á dar cuenta en él, de la visita, y del plan de estudios formado para el arreglo del colegio de Calatrava, y con la real licencia expedida por el ministerio de marina de donde dimanaba la comision de Asturias, que no habia vuelto sin permiso. Descubierta que fué la impostura, se revocó la orden: pero se me previno que, dado que hubiese cuenta de mi primera comision pasase inmediatamente á Asturias á desempeñar la segunda. Asi lo cumplí habiendo obtenido antes la aprobacion de la visita, y todos sus autos, y la del plan de estudios, que fué mandado llevar á egecucion.

Convencido por este incidente de que no se me queria en la corte, y de que la ultima orden era un honesto destierro de ella, y no descontento de ir á vivir en mi casa, y á trabajar en beneficio de la nacion, pasé á Asturias en septiembre inmediato, y desde luego emprendí la visita de todas las minas de carbon de piedra que se cultivaban en sus diferentes concejos, reconocí su situacion, anchura, calidad de sus carbones, facilidad de su saca, y transporte, sus precios al pie de la mina, y puntos de extraccion, fletes de conduccion por mar, objetos y puntos de consumo interior y exterior, con lo demas necesario al buen desempeño de mi encargo.

Tomada esta instruccion de hecho, y leidos con cuidado los tratados de Mr. Morand sobre el arte de beneficiar las minas de carbon fosil, y de Mr. Venel sobre su aplicacion á los usos domesticos, y industriales, dirigí mi informe al gobierno en mayo de 1791 en diferentes memorias. En la primera di una idea general y exácta de la riqueza, y favorable situacion de las carboneras de Asturias, y de las muchas y grandes ventajas que podia sacar la nacion de su cultivo, y comercio, y procuré llamar la atencion del gobierno á tan importante objeto, proponiendo los medios que me parecieron mas oportunos, para dar el mayor impulso á este ramo de industria interior, y de comercio activo de España. En la segunda satisface, á una representacion remitida á mi informe del director general de Minas D. Francisco Angulo que pretendia que las minas de carbon pertenecian á la corona contra lo declarado por real cedula de 25 de diciembre (si no me engaña mi memoria) de 1789, expedida en virtud de mi primer informe. Desvanecí los argumentos de Angulo: aseguré la propiedad de las minas á los dueños de las tierras en que se hallan,

con lo que la real cedula de 89 fué confirmada por otra de agosto de 1792. En la tercera propuse la abertura de un camino breve, y comodo desde las minas de Langreo que son las mejores, y mas abundantes de Asturias al puerto de Gijon, para facilitar y abaratar la conduccion de los carbones, y de fomentar su exportacion y comercio exterior. En la quarta expuse la necesidad de fomentar en Asturias el estudio de la mineralogia, para aprovechar mejor estas, y otras diferentes minas de que abunda aquel pais, y á este fin la de establecer allí la enseñanza de las matematicas físicas, y propuse la conuinacion de esta enseñanza con la de las ciencias nauticas mandada establecer en Gijon, como puerto habilitado para el comercio libre. En la quinta, y sexta, propuse los medios de costear el camino, y dotar la enseñanza, ya indicada. Y en la septima las providencias, y estímulos que convenian para fomentar la exportacion marítima de los carbones, y criar una abundante marina carbonera, que diese el mayor impulso á este objeto, y produgese las grandes ventajas que habia logrado sacar la sabia economia de los Ingleses del trafico de sus carbones.

En el mismo año de 1791 despues de remitidas mis memorias, pasé de real orden á visitar los colegios militares de Santiago, y Alcantara de la universidad de Salamanca: verifiqué su visita, arreglé su disciplina interior: apliqué á entrambos el plan de estudios que habia formado el año anterior; y aprobadas mis providencias por S. M. á consulta del real consejo de las ordenes, me restituí á Asturias á esperar la resolucion sobre las proposiciones contenidas en mis memorias segun se me prevenia en la real orden.

En 1792 fui nombrado subdelegado general de caminos en el principado de Asturias, y desde luego informé, y propuse al superintendente general de este ramo quanto era necesario para continuacion de la carretera de Asturias á Leon, dando una amplia idea de las ventajas que esta comunicacion prometia para el comercio de las dos provincias.

En noviembre de 1793 se me mandó medir la distancia del camino, desde el punto en que estaba construido, hasta la altura que divide las vertientes, y señala el limite meridional del principado, y asistido de buenos arquitectos, verifiqué la medida y la nivelacion de la pendiente de dicha altura, hasta el lugar de puente los fierros, que está en lo inferior de su falda; y hice formar el plan, y calculo de sus obras, que dirigí con mi informe á la superintendencia general.

En el mismo año, aprobado el establecimiento de la enseñanza arriba indicada, formé el plan del real instituto Asturiano, y la ordenanza provisional en que se prescribía el orden y método de su gobierno, disciplina, y estudios: y aprobado todo por S. M. y removidos diferentes obstáculos, que se oponían á la ejecución, verifiqué la solemne instalacion de aquel establecimiento, y la apertura de sus estudios el 7 de enero de 1794 en la forma que consta de la noticia del real instituto Asturiano, que bajo la protección de nuestro deseado rey, entonces príncipe de Asturias di á luz en el mismo año. A la enseñanza de las matemáticas puras, cosmografía, y navegación, lenguas y dibujo natural, y científico, agregué en 1796 la de humanidades castellanas en un plan que abrazaba no solo los principios de gramática general, propiedad de la lengua, poética, y retórica castellana, sino tambien los de dialectica, y parte de lógica, que pertenece á ella. Y como yo hubiese fundado anteriormente en Gijón por encargo, y como heredero fiduciario de D. Fernando Moran Lavandera, Abad de Santa Dorada, una escuela gratuita de primeras letras para niños pobres, propuse á S. M. la incorporacion de esta escuela con el real instituto (aunque sin confundir sus rentas) para completar así el plan de estudios de tan útil establecimiento.

En 1797 despues de haber instalado la ya dicha enseñanza de humanidades castellanas, recibí dos reales ordenes, expedidas por los ministerios de estado y marina. En la primera aprobando los arbitrios que de acuerdo con la diputacion general del principado, habia yo propuesto para continuar el importante camino de Leon se me mandaba ya dar principio á sus obras. Por la segunda, que pasase reservadamente á reconocer el estado de los montes de Espinosa, y fabricacion de carbonos en la Cabada, y el de la mina de fierro en Jarrezuela en Vizcaya destinada para el mismo establecimiento, y con remision de un voluminoso expediente formado en la via reservada de marina, se me mandaba informar sobre una muchedumbre de recursos, y quejas así de los pueblos de espinosa, acerca de los perjuicios causados por las cortas de leñas, y maderas de aquellos montes, como del señorío de Vizcaya que pretendia, ser contra sus fueros la adjudicacion hecha á S. M. de aquella mina para las dichas fundiciones de la Cabada.

Deseoso de reunir el desempeño de ambos encargos, salí

de Gijón acompañado de dos arquitectos, á el punto en que concluían las últimas obras del camino: hice señalar, medir y dividir por trozos la porción de línea, que debía construirse para su continuación: y dejando á los arquitectos trabajando el plan particular para las obras de cada trozo, y sus calculos á fin de proceder á su remate, me trasladé á la ciudad de Leon. Allí conferenciando privadamente con los regidores, y personero del comun de Leon, les expuse, y demostré las ventajas que hallaría aquel reino, si adoptando los mismos arbitrios que Asturias promoviesen ante S. M. no solo la construcción de la parte de carretera perteneciente á su distrito, sino tambien su extension hasta Toro, Zamora, Salamanca, y Ciudad-Rodrigo: idea que fué admitida por el ayuntamiento de Leon, y propuesta, y aprobada por S. M.

Desde allí tomando el pretexto de un viage de placer, y curiosidad, mientras mis arquitectos desempeñaban su trabajo, emprendí mi camino por la falda meridional de las montañas de Leon y Burgos, hasta llegar á la raya de Francia, volviendo por la costa de cantabria hasta Santander, doblando despues á la Cabaña y saliendo otra vez por Villa-Carriedo y Torre la Vega á Reýnosa. En cuya comision no solo reconocí, y pisé todos los puntos relativos á ella, sino tambien las diferentes fabricas de clabazón de anclas, y palanquetas que hay en aquella costa; y los hornos de cementacion, fanderias, y otros establecimientos de esta clase; y el de Jarrezuela, y las riquisimas minas de Somorostro para poder informar al gobierno con mas conocimiento como lo hice en el mismo año, estando ya en el Escorial. Debiendo prevenir que para costear mis viages, y desempeñar tantos encargos, ni yó pedí, ni el gobierno me dió la menor gratificacion, ni ayuda de costa.

Vuelto al punto en que se hallaban mis arquitectos concluyendo su trabajo, un capricho de la corte me separó de tan agradables, y provechosas ocupaciones. Nombroseme entonces para pasar á Rúsia con el caracter de embajador que por primera vez se señaló al ministro plenipotenciario de España á aquella corte: pero á cosa de un mes despues recibí otra real orden, en que se me llamaba á Madrid para servir el ministerio de gracia, y justicia. Estaba yo entonces ocupado en otra empresa encargada tambien por el gobierno, y era la de construir un edificio para el real instituto asturiano, que ocupaba provisionalmente una ca-